

De quoniam se los botos y asistencias asiste y el
alcalde mayor de lo que tiene en lo dicho en
quanto que se le escriba a cada uno de los señores
para que este en sentido de la cosa que
que el mismo tiene como de la cosa que
hase a qual alcalde mayor probando de
y adasimiento que se un segun que en
quanto que se escriba el nombre de
por el y de derecho que tiene por
braldia de la cosa y por el tiempo de
obediencia se conforma con lo dicho en que
se rescriba el dicho nombramiento
y el don Diego Castañeda apelado de dicho
y pide testimonio de lo mismo y si en
los demas Caballeros que lo siguen y el
alcalde mayor en el testimonio de
don y en Haran lo dicho señores

Proposito
En este punto de tiempo para que se
Caballeros y señores que se hallan el se abiere el
Cabildo de la ciudad que se hicieren el dicho
señor san Juan de los rios para que se
fiso la dicha ciudad y se hiciera de lo
otra el don y nario que se dicho que
ese de conferir a cada uno de los señores
de los don y señores de lo dicho y
quanto que como que se se proba de lo que
y suplica a cada uno de los señores y que
vada por principio a cada uno de los señores
y en el nombramiento el dicho don y Diego viene
que se por el alcalde mayor y en el dicho que como
en un de los autos referidos el dicho don y
Diego fue que se proba de lo que

